



Auto interlocutorio No. 330

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S.
Radicación: 76001400300820240006200

Por considerar que el presente proceso se ajusta a uno de los requisitos señalados en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 del 7 de febrero del 2024¹ emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para ser remitido al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, este Despacho,

RESUELVE

- 1. REMITIR** el presente proceso con destino al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, para lo de su competencia.
2. Por Secretaría, dejar la respectiva constancia del envío en el expediente digital.
3. Insertar la relación del proceso con acceso al contenido de este auto en el acápite denominado "*Estados Electrónicos*" del microsítio del Despacho para efectos de garantizar el enteramiento de los intervinientes.
4. De existir depósitos judiciales, procédase oportunamente a su conversión a la cuenta del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali.
5. Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 15

Fecha: FEB.21.2024



¹ Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4fc45ca034d938108804caaac79c1398b3fe363c047ccc03b92d9d6135812b**

Documento generado en 20/02/2024 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>